

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Sede Central: Avda. San Martín 430 (5500) - Mendoza - REPÚBLICA ARGENTINA

Horario de Atención al Público: de 7:00 a 14:00 hs.

Tel/Fax (0261) 449-6304/06

<http://www.inv.gov.ar>

REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VINOS Y MOSTOS DE UVA

- **Nombre del Trámite:**
INCRIPCIÓN COMO IMPORTADOR DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS.
Resolución INV N° C-121/93 – Disposición N° C-1139/93
- **Breve Descripción:**
Toda Persona Física o Jurídica que pretenda importar alguno de los productos vitivinícolas definidos en la Ley N° 14.878 y sus normas complementarias, debe inscribirse como Importador ante el I.N.V.
Incorporados a nuestros registros informáticos todos los datos suministrados por el mismo, se crea una base de datos que permite optimizar el control de los productos que se importan y realizar en cualquier momento las consultas que se consideren necesarias.
En adelante deberá consignarse ese N° de inscripción en todo trámite o documentación relacionada con una importación perteneciente a esa Razón Social.
- **Teléfono/fax o correo electrónico para consultas:**
Departamento Control Despacho de Importación y Exportación
Teléfono: (0261) 449-6372 /73
E-mail: export@inv.gov.ar
comext@inv.gov.ar
- **Características para el trámite:**
El trámite lo puede realizar personalmente el importador o su representante debidamente autorizado. Debe estar inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y contar con el correspondiente comprobante.
- **Costo y duración estimada:**
El trámite no tiene costo alguno y la duración desde la presentación de la “Solicitud de Inscripción” hasta la notificación y entrega del “Certificado de Inscripción”, es de 24 horas.
Es decir que el interesado debe concurrir dos veces a nuestras Oficinas.
- **Documentación que deberá presentarse:**
El exportador o su representante presenta por duplicado en la Delegación del I.N.V. correspondiente a la jurisdicción de su domicilio, la “Solicitud de Inscripción como Importador de Productos Vitivinícolas” (form. SCD.RM.12), acompañando fotocopia de constancia de inscripción ante la AFIP, todo esto firmado en original y con las correspondientes aclaraciones de firmas, tanto del solicitante como del presentante. Verificada de conformidad la información declarada, se otorga el correspondiente N° de Inscripción, notificando al interesado, haciendo entrega del “Certificado de Inscripción como Importador de Productos Vitivinícolas” (form. SCD.RM.11).

- **Nombre del Trámite:**
GUÍA ÚNICA DE IMPORTACIÓN.
Res. INV N° C-121/93 – Disposición N° C-1139/93
- **Breve Descripción:**
La “Guía de Importación” es un documento único, que tiene el carácter de Declaración Jurada, por el cual se comunica al I.N.V. las importaciones de vinos o mostos, solicitando se extraigan las muestras de control correspondientes.
Sirve también como salvoconducto para trasladar los productos que se importan desde la zona aduanera hasta las bodegas o fábricas de mosto receptoras, donde el I.N.V. realizará los controles y extracciones de muestras que correspondan.
En la misma se consigna: Razón Social, N° de Inscripción y Domicilio completo del Importador, Nombre y Domicilio del depósito donde se encuentra la mercadería, País de Origen, Aduana de Ingreso, Fecha de Ingreso, N° de Rubros, Clase de Producto, Año de Cosecha, Variedad, Cantidad y Tipo de Envases, Litros, N° de Análisis de Origen, Valor C.I.F., Clave Identificatoria, Lugar y Fecha de Presentación, Firmas y Sellos del Importador o Autorizado, Firma y Sello del Funcionario Habilitante.
- **Teléfono/fax o correo electrónico para consultas:**
Departamento Control Despacho de Importación y Exportación
Teléfono: (0261) 449-6372 /73
E-mail: export@inv.gov.ar
comext@inv.gov.ar
- **Características para el trámite:**
El trámite lo puede realizar personalmente el importador o su representante autorizado, debiendo estar inscripto en los registros del I.N.V. como “Importador de Productos Vitivinícolas” y los productos a importar cumplir con los requisitos y límites de composición analítica exigidos para los similares de producción nacional establecidos en la Ley N° 14.878 y normas complementarias.
La presentación de la “Guía de Importación” debe realizarse por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de ingreso declarada.
Cuando el importador confirma lugar, fecha y hora de la liberación aduanera del producto importado, a través del Servicio de Inspección se procede a la extracción de las muestras de control correspondientes, permaneciendo el producto inmovilizado hasta tanto se conozcan los resultados analíticos y el I.N.V. así lo disponga.
Los productos vitivinícolas que se importen embotellados podrán tener adheridos marbetes del país de origen, debiendo consignarse en el mismo o en etiqueta adicional la siguiente información:
 - Tipo de Vino según calificación en la Argentina (Ej. Vino Fino, Vino de Mesa, Vino Espumoso o Espumante Natural, Vino Gasificado, Vino Compuesto, etc.)
 - Color (Tinto, Rosado, Blanco)
 - Los Espumantes en relación al contenido de azúcar se clasifican en:
 - Nature: Hasta 3 g. de azúcar por litro.
 - Extra Brut: Superior a 3 g/l. y hasta 8 g/l.
 - Brut: Superior a 8 g/l. y hasta 20 g/l.
 - Sec o Seco: Superior a 15 g/l. Y hasta 20 g/l.
 - Medio Dulce, Demi Sec o Medio Seco: Superior a 20 g/l. y hasta 60 g/l.
 - Dulce: Superior a 60 g/l.
 - País de Origen
 - Nombre y Dirección del Importador.

- Nº de Inscripción ante el I.N.V. del Importador.
 - Capacidad del envase en cl, ml o cc.
 - Grado Alcohólico expresado en % Volumen.
 - Nº de Análisis de Libre Circulación. (Puede solicitarse por adelantado, a los efectos de imprimirse en origen).
 - Leyenda: "Beber con moderación" y "Prohibida su venta a menores de 18 años".
- Los productos importados a granel "NO PUEDEN CORTARSE ENTRE SÍ NI CON NACIONALES" (Ley N° 14.878 - Art. 22).

- **Costo y duración estimada:**

El trámite tiene un costo de \$ 100,00 al iniciarlo, en concepto del servicio de control y extracción de muestras solicitado.

Los aranceles analíticos para los análisis de "Control" que se realicen sobre las muestras extraídas son de \$ 14,76, más los de habilitación para la "Libre Circulación" que varían de acuerdo a los volúmenes ingresados.

La habilitación de la "Guía de Importación" se hace en el día.

La duración desde la extracción de las muestras de control hasta la notificación y entrega de los "Análisis de Libre circulación" no supera los 7 días hábiles.

- **Documentación que deberá presentarse:**

El importador o su representante, presenta en la Delegación del I.N.V. correspondiente a la jurisdicción de su domicilio, la "Guía de Importación" (form. 1815-O. y M.) por triplicado.

Deberá acompañarse también original de los análisis de origen de cada uno de los productos que se importen, extendido por laboratorio oficial o autorizado del país de procedencia.

Verificada de conformidad la información declarada en dicha "Guía", se devuelve al interesado las dos copias que formarán parte de la documentación aduanera y de sus propios antecedentes.

Finalizados los trámites aduaneros, deberá presentar una copia debidamente conformada del documento aduanero de "Importación para Consumo" (form. OM – 1993 SIM) que acredite la operación realizada.

1) DETERMINACIONES DEL CERTIFICADO ANALITICO DE ACUERDO AL PUNTO 2 DE LA RESOLUCIÓN INV N° C-121/93.

DETERMINACIONES	LIMITE	TOLERANCIA
• Densidad (15º/15º)		> ó < 0,3
• Alcohol (20º/20º % v/v)		Hasta 20 g/l: > ó < 1,5 g/l Más de 20 g/l > ó < 10%
• Extracto seco (g/l)		Menos de 20 g/l > ó < 2g/l Más de 20 g/l > ó < 10%
• Azúcares reductores (g/l)		> ó < 0,20 g/l
• Acidez total (g/l) (en Ácido tartárico)		> ó < 0,20 g/l
• Acidez volátil (g/l) (en Ácido acético)	0,80 g/l para la libre circulación.	> ó < 0,20 g/l
• Glicerina (g/l)		
• Sulfatos (g/l) (en Sulfato de potasio)		

- Cloruros (g/l) 1,00 g/l
(en Cloruro de sodio)
- Cenizas (g/l) > ó < 0,25 g/l
- Calcio (g/l) 0,25 g/l para la libre circulación. > ó < 5%
- Metanol (ml/l) 0,35 ml/l para la libre circulación.
- Anhídrido Sulfuroso Total (mg/l) 130 mg/l en tinto seco > ó < 35 mg/l
180 mg/l en blanco y rosado seco
180 mg/l en tinto abocado y dulce
210 mg/l en blanco y rosado abocado y dulce.
- Anhídrido Sulfuroso Libre (mg/l) > ó < 5 mg/l
- Alcalinidad de cenizas (meq/l)
- Desviación polarimétrica
- pH
- Materia colorante artificial negativo
- Reacción de ferrocianuro negativo
- Ferrocianuro férrico negativo
- Malvidina ausencia
- Ácido sórbico (ml/l)
- Plomo (ppm)
- Cobre (ppm)
- Cadmio (ppb)
- Carbamato de etilo (ppb)
- Dietilenglicol (g/l)

DELEGACIONES DEL I.N.V. EN EL PAÍS

	Domicilio	Teléfono - Fax
MENDOZA	San Martín 430 - Mendoza	(0261) 4496304 4496364 dmendoza@inv.gov.ar
SAN MARTÍN	25 de Mayo 219 - San Martín - Mza.	(02623) 422291 420879 dsmartin@inv.gov.ar
SAN RAFAEL	Almafuerte 368 - San Rafael - Mza.	(02627) 435267 431780 dsrafael@inv.gov.ar
SAN JUAN	Rivadavia 665 Oeste - San Juan	(0264) 4221946 dsanjuan@inv.gov.ar
CÓRDOBA	Humberto Primo 822 - Córdoba	(0351) 4223912 4214376 dcordoba@inv.gov.ar
LA RIOJA	S. Nicolás de Bari 954 Oeste - La Rioja	(03822) 424775 427258 dlarioja@inv.gov.ar

TUCUMÁN	Jujuy 65 – San Miguel de Tucumán	(0381) 4310618 dtucuman@inv.gov.ar
BUENOS AIRES	Julio A. Roca 651 9º Piso Sector 30 Capital Federal	(011) 43494270 43433846 43494272 dbsaies@inv.gov.ar
ROSARIO	Belgrano 826 - Rosario - Santa Fe	(0341) 4255126 4214607
RESISTENCIA	Corrientes 36 - Resistencia - Chaco	(03722) 425898 dresiste@inv.gov.ar
GRAL. ROCA	Mitre 547 - Gral. Roca - Río Negro	(02941) 422227 dgenroca@inv.gov.ar
MAR DEL PLATA	Funes 328 - Mar del Plata - Bs. As.	(0223) 4721010 dmardelp@inv.gov.ar
CAFAYATE	Calchaquí 20 - Cafayate - Salta	(03868) 421083 sdelcafayat@inv.gov.ar
CHILECITO	Castro Barros 185 - Chilecito - La Rioja	(03825) 422707 sdelchileci@inv.gov.ar
SANTA FE	Juan José Paso 2989 - Santa Fe	(0342) 4592726
GRAL. ALVEAR	Belgrano 198 - Gral. Alvear - Mza.	(02625) 422959 sdelgalvear@inv.gov.ar